



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

-002017-

(02 JUN 2016)

“Por medio de la cual se hace reintegro de los recursos del 2015 al Ministerio de Educación Nacional”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 1450 de 2011, Ley 1176 de 2007 y la Resolución 16432 de 2015, Decreto Departamental 0251 de 26 de junio de 2014, Decreto 030 de 22 de Enero de 2016, Decreto 0047 de 01 de Febrero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 135 de la ley 1450 de 2011 por la cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010-2014, en su parágrafo 4 determina que “con fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar-PAE, el Gobierno Nacional trasladó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales.

Que el Departamento Archipiélago celebró el Convenio Interadministrativo No. 920 del 25 de noviembre de 2014 con el Ministerio de Educación Nacional, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que en el marco del Convenio 920 de 2014, el Departamento firmó el Contrato 009 del 30 de Enero de 2015, por valor de \$1.220.077.655.00 pesos MCTE., para el suministro de Alimentación Escolar para niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento por 98 días, el cual finalizó el 06 de Agosto de 2015.

Que el Ministerio de Educación aportó \$1.072.542.772.00 pesos MCTE, de los cuales no se ejecutaron recursos por valor de \$48.637.528.00 pesos MCTE.

Que en el marco del Convenio 920 de 2014, el Departamento firmó el Contrato 1089 del 03 de agosto de 2015, por valor de \$1.007.059.094.00 pesos MCTE, para el suministro de Alimentación Escolar para niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento por 81 días, el cual finalizó el 04 de diciembre de 2015.

Que el Ministerio de Educación aportó \$886.489.434.00 pesos MCTE, de los cuales no se ejecutaron recursos por valor de \$203.076.036.00 pesos MCTE.

Que en el marco del Convenio 920 de 2014, el Ministerio de Educación destinó la suma de \$84.000.000.00 pesos MCTE., para la contratación del equipo de apoyo a la supervisión, de los cuales no se ejecutaron recursos por valor de \$15.737.775.00 pesos MCTE.

Que sumadas las inejecuciones de los contratos 009 de 2015, 1089 de 2015 y la supervisión de 2015, en el Marco del Convenio 920 de 2014, totalizan recursos por valor de \$267.451.339,00 Pesos MCTE.

Que conforme a lo establecido en la minuta del Convenio Interadministrativo 920 de 2014 en la Cláusula 3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL y Numeral 11 "Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados junto con sus rendimientos financieros, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparte el Ministerio".

Que mediante Resolución Departamental No. 001891 de Mayo 24 de 2016 se hizo reintegro de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$184.233.295) PESOS M/CTE del rubro 0403-3-223451-20 Suministro de Alimentación Escolar en SAI2013-2015 Recursos propios, por concepto de Contrato Adicional 001 al Contrato 1089 de 2015, firmado para garantizar la alimentación escolar por 40 días iniciales del calendario Académico 2016.

Que falta por reintegrar la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$83.218.044) M/CTE., al Ministerio de Educación Nacional por concepto de inejecuciones, además, de los rendimientos financieros hasta la fecha del cierre de la cuenta bancaria.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reintégrese del rubro 0403-3-223451-606 "Suministro de Alimentación Escolar en SAI 2013-2015", por concepto de devolución de recursos no ejecutados, la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$83.218.044) M/CTE., al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los reintegros deberán consignarse a la Dirección del Tesoro Nacional –DTN en la cuenta No. 610-1164-9 del Banco de la Republica, Denominación Dirección del Tesoro Nacional - Reintegros Vigencia Anterior - Inversión Otros Recursos de la Nación. Código: 227.

ARTÍCULO TERCERO: Líquidese y Reintégrese del rubro 0403-3-223451-606 "Suministro de Alimentación Escolar en SAI 2013-2015", los Rendimientos Financieros al Ministerio de Educación Nacional hasta la fecha de cierre de la cuenta bancaria.

ARTÍCULO CUARTO: Los reintegros deberán consignarse a la Dirección del Tesoro Nacional –DTN en la cuenta No. 610-1109-9 del Banco de la Republica, Denominación Dirección del Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros Entidades Varias Código: 227.

ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la cuenta de Ahorros No. AH-540-19427-1 del Banco de Bogotá Gobernación Departamento SAI Convenio PAE MEN SA por finalización del Convenio Interadministrativo 920 del 2014 y Adicional 01 y 02 del 29 de Abril de 2015.

ARTÍCULO QUINTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en San Andrés, Isla, a los

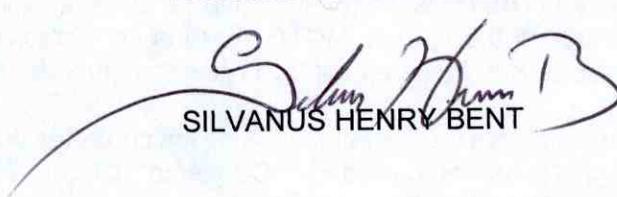
02 JUN 2016



El Gobernador,

RONALD HOUSNI JALLER

El Secretario de Educación,



SILVANUS HENRY BENT

Elaboró: Chward
Aprobó: OAJ